



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato.

Dra. Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3,^º 5 fracción I, 6 fracciones I, IV y X, 10 fracción III, 19, 21 fracciones I y XV de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato*; en el artículo 12 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato*; así como en el punto décimo quinto, fracción V del *Acuerdo general que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato*; y bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 3º de la Ley Orgánica, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. La Ley Orgánica en cita establece, en el artículo 4, que, "en la Universidad, en un ambiente abierto a la libre discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. En ella regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación y compromiso social y prevalecerá el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo. Para realizar su misión, la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional."
- III. Por su parte, el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, que tiene objeto regular su otorgamiento a estudiantes inscritos en la Universidad de Guanajuato, con el objetivo de impulsar el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de sus trayectorias conforme al Modelo Educativo, señala que los criterios para otorgar una beca o apoyo favorecerán a los estudiantes que se encuentren en una situación de desventaja socioeconómica o experimenten una situación especial y que también podrán tener como objetivo apoyar la atracción y retención de talentos.
- IV. El Reglamento en cita señala en el artículo 4, que los requisitos, niveles a los que aplica y procedimientos específicos para el otorgamiento de cada tipo de beca, apoyo o estímulo se definirán, en consulta con la Comisión de Normatividad del Consejo General Universitario, en los lineamientos que para tal efecto emita la Rectoría General.



- V. Asimismo, el artículo 5 del *Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles* aludido, prevé en la fracción II a la Beca Equidad Regional, que según el artículo 7 podrá otorgarse a estudiantes ordinarios y condicionales, de las regiones más desprotegidas del estado y que tengan una situación económica desfavorable.
- VI. Además, el Reglamento en cita establece en el artículo 30, al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, que tiene como finalidad orientar el quehacer institucional en materia de gestión de becas, apoyos y estímulos estudiantiles.
- VII. Por su parte, los *Lineamientos Generales para el otorgamiento de Becas, Apoyos y Estímulos al Estudiante de la Universidad de Guanajuato*, emitidos el 7 de enero de 2019, en el apartado relativo a las particularidades de las becas, fracción III. señalan que, para el establecimiento de los requisitos, procedimiento, criterios de asignación y asignación de la Beca de equidad regional se atenderá a los instrumentos específicos que para tal efecto hayan sido emitidos por la Rectoría General.
- VIII. En ese tenor, el 7 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Universitaria las Reglas de Operación del Programa Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato, que tuvieron su origen en la Política de Inversión Focalizada aprobada por el Consejo General Universitario mediante el acuerdo CGU2015-E12, de fecha 11 de diciembre de 2015; mediante el que la Universidad de Guanajuato asumió el compromiso de brindar una educación con calidad y equidad a los estudiantes de regiones del Estado en los que la oferta académica de nivel superior era insuficiente o nula.
- IX. La Universidad de Guanajuato, con la intención de cubrir necesidades de equidad e inclusión, mediante acuerdo del Consejo General Universitario CGU2019-04-07 de fecha 22 de noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Universitaria el día 25 de noviembre del 2019, aprobó el Acuerdo de corresponsabilidad institucional para el incremento de la matrícula con calidad, pertinencia, equidad e inclusión, que contempla atender el acceso universal a las instituciones de educación superior, bajo el esquema de corresponsabilidad, optimizando el uso de recursos públicos en la formación de profesionistas. Así, el punto quinto del acuerdo indica: "Orientados por principios de equidad e inclusión, institucionalmente se establecerán otros mecanismos de admisión e ingreso de estudiantes a programas educativos semejantes al Programa de Equidad Regional, aplicable a partir del 01 de agosto del 2020, en términos del artículo único transitorio".



- X. Lo anterior guarda congruencia con la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, al señalar como uno de los criterios orientadores de la educación superior el previsto en la fracción V del artículo 8: la inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país.
- XI. Igualmente, la Ley en mención señala en el artículo 37, fracción I, que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán programas basados en el principio de equidad entre las personas a fin de disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales para la prestación del servicio de educación superior.
- XII. El Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico establece como eje articulador la formación integral de las personas, entendida como un proceso de aprendizaje intencionado para la vida donde se desarrollan las potencialidades hacia la excelencia, se reconoce a la dignidad de la persona y la ubica en el centro de su quehacer, concibiéndola como agente de crecimiento y transformación de la sociedad.
- XIII. Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional, en su eje *Rumbo Académico*, prevé como una de sus estrategias la *Ampliación de la matrícula con pertinencia y calidad*, para integrar más estudiantes a la universidad, como parte de su compromiso social y para coadyuvar en el cumplimiento de las metas a nivel estatal y federal.
- XIV. En el Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato 2023 -2027, presentado por la Dra. Claudia Susana Gómez López, el apartado relativo a la dinámica institucional, se prevé la consolidación y ajuste con nuevos criterios, de varios programas entre los que se menciona al de Equidad Regional.
- XV. En ese sentido y considerando que el 07 de agosto del 2020, fueron emitidas las Reglas de Operación del PER, se identifica la necesidad de su actualización a fin de cumplir con las obligaciones legales de la institución, así como hacer una adecuación a la realidad institucional de los instrumentos específicos que competen a la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato se emiten los presentes



Lineamientos para la operación del Programa de Equidad Regional

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales de la beca Equidad Regional; el proceso de selección de las personas que a ella aspiren; su otorgamiento y la operatividad del Programa de Equidad Regional, en lo sucesivo PER, en apego a las disposiciones institucionales aplicables.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las personas sujetas a la observancia y, en su caso, aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, de los presentes lineamientos son las siguientes:

- I. Personas aspirantes al PER;
- II. Personas beneficiarias del PER;
- III. Titular de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato;
- IV. Titular de la Dirección de División
- V. Titular de la Coordinación del Programa de Equidad Regional;
- VI. Enlaces de las Divisiones o sedes;
- VII. Titular de la Coordinación administrativa de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato;

Objetivo general y cobertura del PER

Artículo 3. Brindar la oportunidad de ingresar a la Universidad de Guanajuato a jóvenes provenientes de los subsistemas de educación media superior dependientes de la Secretaría de Educación de Guanajuato, en lo subsecuente SEG, cuya área de incidencia geográfica se inscriba en zonas de alto índice de marginación, desigualdad y rezago educativo, que manifiesten de manera resuelta su voluntad de continuar con su formación académica al concluir el Nivel Medio Superior, distinguiéndose por su deseo de superación reflejado en una trayectoria académica sobresaliente y cuya situación socio económica resulte desfavorable o adversa para continuar con estudios de licenciatura.



Objetivos específicos del PER

Artículo 4. El PER tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Admitir a estudiantes de nivel medio superior con trayectoria académica sobresaliente y en situación de vulnerabilidad económica, a programas educativos de nivel licenciatura de la Universidad de Guanajuato.
- II. Propiciar la equidad, la inclusión social y la activa participación de la juventud guanajuatense para lograr una sociedad del conocimiento.
- III. Desarrollar en las y los estudiantes beneficiarios, las competencias transversales que enmarca el *Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico*, para fortalecer su formación académica; sean agentes de cambio y logren exitosamente su inserción laboral.
- IV. Contribuir a la formación académica de las y los estudiantes beneficiarios del PER para que logren su permanencia y egreso oportuno, acreditando el plan de estudios y cumpliendo los requisitos establecidos en su programa educativo.
- V. Estimular a las y los estudiantes beneficiarios para que sean pilares fundamentales en sus comunidades, impulsando proyectos de tradiciones y de impacto social que incidan en el desarrollo social y económico.

Capítulo II
De las Personas Aspirantes

Perfil de las personas aspirantes

Artículo 5. Se considerará personas aspirantes a las interesadas en formar parte del PER, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos, al momento de presentar su solicitud:

- I. Ser guanajuatense por nacimiento o tener al menos cinco años de residencia en el estado de Guanajuato;
- II. Preferentemente residir en alguno de los municipios enunciados en la convocatoria que se encuentre vigente;
- III. Que esté por concluir estudios de nivel medio superior en alguno de los subsistemas de los municipios enunciados en la convocatoria;
- IV. Que, por la situación socioeconómica, no tenga la posibilidad para continuar sus estudios de licenciatura;
- V. Que no cuente con beca institucional apegado al Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles.



- VI. Contar con un promedio en bachillerato igual o mayor a 9.5; y
- VII. Preferentemente, que haya participado de manera destacada en concursos, olimpiadas o que haya representado a su plantel en eventos académicos.

Obligaciones de las Personas aspirantes

Artículo 6. Son deberes de las personas aspirantes los siguientes:

- I. Gestionar, con el apoyo de las autoridades de sus planteles educativos los documentos necesarios para su registro como aspirante al PER y aportarlos a la Universidad de Guanajuato mediante los mecanismos y en los términos dispuestos para ello;
- II. Recibir a las personas designadas, para atender la visita domiciliaria y responder el diagnóstico socioeconómico.

Capítulo III
De la Selección de Personas Aspirantes

Colaboración Interinstitucional

Artículo 7. La Universidad de Guanajuato impulsará los mecanismos de colaboración necesarios con la SEG, a efecto de asegurar la realización de las siguientes acciones:

- I. Determinar los subsistemas públicos de nivel medio superior a considerar en la convocatoria;
- II. Contar con apoyo para la difusión de la convocatoria, disponiendo de los mecanismos pertinentes para informar oportunamente a las comunidades educativas a las que se dirija la convocatoria;
- III. Apoyar a las personas aspirantes para gestionar y contar con la documentación requerida, asimismo, con el registro exitoso en la plataforma de la Universidad de Guanajuato;
- IV. Realizar los diagnósticos socioeconómicos a las personas aspirantes, que podrán considerar visitas domiciliarias;
- V. Disponer de los resultados de la aplicación de diagnósticos socioeconómicos y vocacionales; y
- VI. Apoyar a las personas aspirantes en la gestión para que obtengan las cédulas de admisión y asegurar su asistencia a todas las etapas del proceso de admisión.



Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales

Artículo 8. Además de lo previsto en el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles y para los efectos de estos lineamientos, corresponde al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales:

- I. Emitir las convocatorias respectivas;
- II. Seleccionar a las personas que serán beneficiarias con la Beca de Equidad Regional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Universidad de Guanajuato.
- III. Difundir el resultado de tal selección;
- IV. Resolver sobre los casos atípicos en la trayectoria académica de las personas beneficiarias que les sean presentados, para su oportuna atención.
- V. Determinar la suspensión, cancelación o terminación de la beca de Equidad Regional; y
- VI. Resolver cualquier situación no prevista en la convocatoria que emita.

Artículo 9. Atendiendo al estudio de demanda-absorción de programas educativos, la persona titular de la Rectoría General, determinará, previo análisis, en acuerdo con la persona titular de la Rectoría de Campus y de División –y con el seguimiento de la Secretaría Académica de la Universidad-, el número mínimo de espacios que serán destinados para la admisión para PER.

En los programas educativos cuya disponibilidad de espacios sea inferior al número de personas aspirantes interesadas, se privilegiará el criterio de prelación por desempeño académico para su admisión.

Artículo 10. Las cartas de aceptación de las personas seleccionadas por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales serán emitidas por la persona titular de la Rectoría General.

Personas seleccionadas como beneficiarias

Artículo 11. Las personas aspirantes seleccionadas como beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar el trámite de obtención de cédula de admisión a un programa educativo de licenciatura de la Universidad de Guanajuato;
- II. Presentar en las fechas, horarios y sedes asignados, los exámenes de admisión, evaluaciones psicométricas u otros correspondientes al programa educativo que fue seleccionada;
- III. Realizar la inscripción en las fechas y horarios asignados, en el periodo escolar previsto en la convocatoria, sin posibilidad de resguardo del lugar para periodos posteriores; y,



- IV. No resultará procedente el cambio de programa educativo por este mecanismo de ingreso.

Capítulo IV Gestión y Operación del PER

Atribuciones de la Secretaría Académica

Artículo 12. Las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato serán las siguientes:

- I. Gestionar el presupuesto anual para garantizar la ministración de las becas a las personas beneficiarias del PER;
- II. Establecer coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la colaboración interinstitucional de las etapas del proceso de preselección y selección descritas en estos lineamientos;
- III. Solicitar a la instancia correspondiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, información sobre índices de marginación, desigualdad, rezago educativo y social en el estado;
- IV. Establecer coordinación con las instancias del Gobierno del Estado de Guanajuato para definir los municipios participantes en la edición anual de la convocatoria;
- V. Generar el listado de personas aspirantes, para ponerlo a consideración del Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales. Para tal fin podrá conformar un equipo de trabajo multidisciplinario;
- VI. Notificar a las autoridades ejecutivas de las Divisiones los datos de las personas beneficiarias de la beca, para su inclusión educativa en la Universidad de Guanajuato;
- VII. Supervisar el correcto funcionamiento del PER con la capacidad institucional instalada, aplicabilidad normativa y los recursos públicos destinados para tales efectos;
- VIII. Proponer al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos los casos de incumplimientos que deriven en suspensiones y cancelaciones de la beca, así como su terminación, a fin de determinar lo conducente;
- IX. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.



Atribuciones de las Personas Titulares de la Dirección de División

Artículo 13. Las atribuciones de las personas titulares de las direcciones de cada División serán las siguientes:

- I. Autorizar el número mínimo de espacios que asignarán en cada uno de los programas educativos por División, para admitir a las personas aspirantes;
- II. Procurar las acciones de índole académica suficientes y necesarias que contribuyen a la permanencia y egreso oportuno de las personas beneficiarias;
- III. Designar a las personas que funjan como enlaces del Programa de Equidad Regional en su División; y
- IV. Detectar casos atípicos que se presenten en la trayectoria académica de las personas beneficiarias y ponerlos en conocimiento de la Coordinación del Programa de Equidad Regional para su oportuna atención.

Funciones de la Coordinación del PER

Artículo 14. Corresponde a la Coordinación del Programa de Equidad Regional:

- I. Dar seguimiento al registro de personas aspirantes y validar la documentación que aporten en la plataforma que para este fin se disponga;
- II. Dar seguimiento a las visitas domiciliarias y aplicación de los diagnósticos socioeconómicos;
- III. Dar seguimiento al proceso de admisión e inscripción de las personas aspirantes seleccionadas;
- IV. Establecer y mantener mecanismos de comunicación eficaz y eficiente para el seguimiento y atención con las personas beneficiarias, que podrá incluir visitas de seguimiento a las familias de las personas beneficiarias en las comunidades o municipios;
- V. Coadyuvar en el acompañamiento académico y administrativo de cada una de las personas beneficiarias para contribuir a la permanencia y egreso oportuno de las personas beneficiarias;
- VI. Canalizar solicitudes y apoyos que requieran las personas beneficiarias en los ámbitos administrativo y académico;
- VII. Recabar la información y documentación que se requiera de las personas beneficiarias, con apego a las disposiciones institucionales y el marco normativo correspondiente;
- VIII. Activar las acciones necesarias para dar el cumplimiento a los lineamientos, en caso de reportarse alguna incidencia;



- IX. Hacer del conocimiento a la persona titular de la Secretaría Académica los análisis de casos atípicos que se susciten para lo conducente;
- X. Gestionar y dar seguimiento al cumplimiento de los proyectos de Tradiciones y de Impacto Social;
- XI. Verificar el cumplimiento de estos lineamientos por parte de las personas beneficiarias;
- XII. Supervisar el correcto desarrollo del procedimiento de becas del PER; y
- XIII. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General y de la Secretaría Académica.

Funciones de los Enlaces del PER

Artículo 15. Para impulsar la trayectoria académica de las personas beneficiarias, en cada División se contará con una persona de Enlace del PER, designada por la persona titular de cada entidad académica; que tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener estrecha comunicación con las personas beneficiarias para su atención y seguimiento, asimismo, con la Coordinación del PER;
- II. Brindar acompañamiento académico y administrativo a cada una de las personas beneficiarias para coadyuvar en su permanencia y egreso;
- III. Atender o canalizar solicitudes y apoyos en los ámbitos administrativo y académico que contribuya a la trayectoria académica de las personas beneficiarias;
- IV. Recabar y enviar a la Coordinación del PER cualquier información que se requiera respecto de las personas beneficiarias;
- V. Realizar un reporte semestral del estado de la trayectoria de las personas beneficiarias en el programa educativo y enviarlo a la Coordinación del Programa de Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato;
- VI. Reportar a la persona titular de la Coordinación del PER las incidencias relacionadas con las personas beneficiarias del PER;
- VII. Coadyuvar en las gestiones para disponer de la logística necesaria para llevar a cabo reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y cualquier actividad con las personas beneficiarias; y
- VIII. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General y de la Dirección de la División.



Funciones de la Coordinación Administrativa

Artículo 16. La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades derivadas de la *Guía de documentación de soporte para el trámite de solicitudes de pago* con la finalidad de recabar los soportes documentales que integran las solicitudes de pago de beca, a saber: clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), reporte de gastos, recibo de beca y demás documentación que sea requerida para tal fin;
- II. Verificar el cumplimiento de los Lineamientos para los procedimientos de adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Universidad de Guanajuato vigentes, según los requerimientos que sobre la materia precise la Coordinación del Programa de Equidad Regional;
- III. Administrar y ejercer el presupuesto de becas del PER, con apego a los lineamientos aplicables vigentes;
- IV. Gestionar los servicios de compras, transportes y mantenimiento en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Sustentabilidad Universitaria para uso de la Coordinación del Programa de Equidad Regional;
- V. Registrar los ingresos y egresos generados de la Coordinación de Equidad Regional;
- VI. Verificar con cada uno de los patrocinadores de becas de Equidad Regional, el donativo mensual, para su ingreso y factura correspondientes;
- VII. Generar los expedientes financieros de cada una de las solicitudes generadas por el sistema SAP, que se desprendan de las becas de Equidad Regional;
- VIII. Realizar las demás actividades que resulten pertinentes dada la naturaleza del recurso de Equidad Regional; y
- IX. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General y de la Secretaría Académica.

Capítulo V DE LA BECA

Características de la beca

Artículo 17. La Beca de Equidad Regional consiste en un monto mensual, otorgado a cada persona beneficiaria. El monto de la beca deberá destinarse a cubrir los gastos que resulten necesarios para garantizar su estancia universitaria y dependerá de la suficiencia presupuestal.



Criterios para el otorgamiento de beca

Artículo 18. Los criterios para el otorgamiento de beca mensual serán los siguientes:

- I. La beca será otorgada únicamente a la persona aspirante seleccionada, siempre y cuando:
 - a. Acredite con su inscripción semestral y el comprobante de pago del seguro contra accidentes que ostenta la calidad de estudiante;
 - b. Cumpla con sus deberes como estudiante de la Universidad como persona beneficiaria del PER; y,
 - c. No se encuentre en algún supuesto de suspensión o cancelación para su otorgamiento.
- II. La beca podrá ser otorgada en casos de inscripciones administrativas, cuando exista una justificación al tratarse de casos de movilidad, prácticas, internado o servicio social profesional;
- III. Cuando se realicen inscripciones extemporáneas, la beca será otorgada a partir del mes en que se formalice la inscripción correspondiente;
- IV. Se asignará una sola beca por persona beneficiaria durante los doce meses del año, conforme a la duración del programa educativo, siempre y cuando la persona beneficiaria tenga la calidad de estudiante, cumpla con sus deberes como estudiante de la Universidad y como persona beneficiaria del PER; en tanto no actualice algún supuesto de suspensión o cancelación para su otorgamiento;
- V. En el supuesto de rezago académico, el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales realizará un análisis de viabilidad a partir de los indicadores de desempeño académico, de la suficiencia presupuestal institucional, de los indicadores de desempeño y en observancia a la determinación que emitan las instancias universitarias competentes;
- VI. Cuando las personas beneficiarias se reincorporen a la Universidad de Guanajuato luego de un periodo de baja temporal, deberán entregar a la Coordinación PER una carta compromiso, un plan de regularización autorizado por el tutor académico.

Derechos y deberes de las personas beneficiarias

Artículo 19. La persona beneficiaria, además de los previstos en la normatividad universitaria, tendrá los siguientes derechos:

- I. Obtener la condonación del 100% del costo de la cédula de admisión, de la inscripción y reinscripciones semestrales, a partir de que cuente con la condición de estudiante en su primera inscripción a licenciatura y hasta por un tiempo máximo equivalente al tiempo de duración del plan de estudios. El arancel del seguro contra accidentes deberá ser cubierto



por la persona beneficiaria, en el momento que corresponda conforme a su proceso de inscripción y de reinscripción.

- II. Recibir el depósito de la beca a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin proporcione.

Artículo 20. La persona beneficiaria, además de los previstos en la normativa universitaria, tendrá los siguientes deberes:

- I. Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Coordinación del Programa de Equidad Regional, entre la cual se señala la siguiente:
 - a. Para el trámite del pago de beca: Estado de cuenta de la institución bancaria de su preferencia, en el que se aprecien claramente los datos relativos al nombre de la persona beneficiaria como titular de la cuenta, el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria.
 - b. Para el seguimiento de su trayectoria académica y acreditar la calidad de estudiante: La hoja que comprueba su inscripción y el comprobante de pago del seguro contra accidentes.
- II. Realizar los pagos de cualquier trámite que se requiera en relación con su trayectoria académica, que no formen parte de los beneficios del otorgamiento de la beca; de conformidad con los aranceles vigentes en la Universidad;
- III. Firmar el recibo mensual por el otorgamiento de la beca PER;
- IV. Confirmar a la Coordinación del PER, dentro de los 2 días hábiles posteriores al depósito de la beca mensual, la recepción del depósito en su cuenta bancaria. La confirmación se realizará por el medio de contacto que resulte accesible a la persona beneficiaria, y su omisión podría acarrear la imposibilidad de realizar el depósito correspondiente al siguiente mes.
- V. Mantener la carga académica semestral sugerida en el plan de estudios o bien aquella que garantice el egreso dentro del periodo establecido por el propio plan. En casos excepcionales debidamente justificados, se podrá tener una carga académica menor, siempre y cuando se presenten mecanismos para evitar el rezago.
- VI. En el caso de rezago en su trayectoria académica, entregar a la Coordinación del PER, un plan de regularización con su firma y con el visto bueno de la persona que realice la tutoría académica;
- VII. Informar a la Coordinación del PER los casos de altas y bajas de unidades de aprendizaje durante el semestre.



- VIII. Informar a la Coordinación del PER de manera oportuna sobre cualquier actualización de información relevante para efectos del pago de la beca.
- IX. Fortalecer su desarrollo integral solicitando los apoyos o servicios de programas Institucionales integrados en el sistema de acompañamiento.
- X. Asistir a las reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y cualquier actividad que se le convoque por la Coordinación del PER.
- XI. Elaborar un proyecto de promoción de las tradiciones y otro de impacto social de su lugar de origen o región de la que proviene. Tales proyectos podrán ser validados como servicio social del primer componente, conforme a la normativa universitaria respectiva.
- XII. A la conclusión de sus estudios, informar a la Coordinación del PER el estatus de los trámites de egreso y titulación; cubriendo por su cuenta los aranceles de los trámites de emisión de documentos académicos;
- XIII. Iniciar el trámite de titulación dentro de los siguientes meses posteriores a su egreso, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa universitaria;
- XIV. A partir de su ingreso a la Universidad de Guanajuato y hasta su egreso, mantener comunicación permanente y efectiva con el personal de la Coordinación del PER, con los Enlaces de la División correspondiente y con su tutor o tutora académica designada. Tal comunicación podrá ser de personalmente, por vía telefónica o por cualquier otro medio de contacto, a fin de dar seguimiento a su trayectoria académica.

Incumplimientos de las personas Beneficiarias

Artículo 21. La persona beneficiaria deberá cubrir por su cuenta el total del arancel por concepto de inscripción, cuando no se hubiere acreditado el período escolar previo o se adeude el 50% o más de la carga académico de semestres anteriores.

Artículo 22. Cuando se actualice algún supuesto de suspensión, cancelación o terminación del otorgamiento de la beca, las personas beneficiarias perderán además el apoyo de condonación de inscripción y cualquier otro adicional ligado al otorgamiento de la beca PER.

Suspensión de la beca

Artículo 23. La beca de Equidad Regional será suspendida en los supuestos siguientes:

- I. Exista una infracción a la normatividad universitaria de la Universidad de Guanajuato, que concluya con una determinación de responsabilidad de conformidad con el reglamento que corresponda;



- II. Por encontrarse en alguno de los supuestos de sanción previstos en el Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario y el Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en Materia de Violencia de Género;
- III. Incumplir con la entrega de documentación en los términos señalados por la Coordinación del PER, para el trámite y otorgamiento de la beca;
- IV. No cursar la carga académica semestral sugerida en el plan de estudios o, de cursar una menor, hacerlo en contravención de lo previsto en estos lineamientos.
- V. Se deje de asistir injustificadamente por más de un mes a clases, sin haber notificado a la Coordinación del PER o realizado algún proceso de baja de UDA, baja temporal o definitiva;
- VI. Cuando notifique su baja temporal del programa educativo, mediante la carta de motivos prevista en el artículo 25 de estos lineamientos;
- VII. Acumular el adeudo de cinco o más unidades de aprendizaje de semestres anteriores o no acredite la totalidad de las que consten en su kardex como altas para periodo semestral en curso;
- VIII. Cuando el kardex refleje *no cursó* o *D2* a partir del 50% o más de la carga académica del periodo inmediato anterior;
- IX. No regularizar su situación académica respecto de adeudo de unidades de aprendizaje, conforme a lo previsto en estos lineamientos;
- X. Faltar a las reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y demás actividades a que se convoque por la Coordinación del PER, salvo que ésta considere que existe una causa justificada; y,
- XI. Se actualice un incumplimiento en la observancia de los lineamientos PER.

Reactivación de la beca

Artículo 24. La reactivación del otorgamiento de la beca PER procederá una vez que la persona beneficiaria solvente la situación que le colocó en algún supuesto de suspensión.

Baja temporal y definitiva

Artículo 25. La persona beneficiaria que tenga la intención de solicitar la baja temporal o definitiva del programa educativo que curse, deberá enviar, una carta de motivos al correo electrónico equidadregional@ugto.mx, de conformidad con las disposiciones institucionales. En caso de no haber notificado su baja en el tiempo indicado, el caso será turnado al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales para análisis y dictaminación correspondiente.



Cancelación

Artículo 26. La beca de Equidad Regional será cancelada en los supuestos siguientes:

- I. Pérdida de la condición de estudiante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato;
- II. Obtención de baja definitiva del programa educativo o renuncia expresa a continuar en el PER;
- III. Cuando la persona beneficiaria no atienda los avisos, comunicados o solicitudes que le haga la Coordinación del PER;
- IV. Por no realizar inscripción de dos períodos consecutivos;
- V. Por haber entregado documentos falsos, conforme lo previsto en la fracción VI del artículo 51 del Reglamento Académico.

Terminación

Artículo 27. El otorgamiento de la beca de Equidad Regional termina en los siguientes supuestos:

- I. Por la conclusión del plan de estudios por la persona beneficiaria;
- II. En caso imposibilidad de la persona beneficiada para continuar sus estudios, como consecuencia de un accidente;
- III. Por encontrarse en cualquiera de los supuestos de cancelación de la beca previstos en estos lineamientos; y
- IV. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.

Capítulo VI

Transparencia de la información, datos personales y rendición de cuentas

Tratamiento de datos personales

Artículo 28. El tratamiento de los datos personales en posesión las instancias involucradas en el PER, se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia.

Aspectos financieros

Artículo 29. El presupuesto asignado al PER, así como sus ingresos, la comprobación y fiscalización de su ejercicio se regirá conforme a la normativa universitaria y la legislación de la materia.



Transitorios

Primero. Los lineamientos que se emiten mediante el presente acuerdo entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se abrogan las *Reglas de Operación del Programa Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato*, publicadas en la Gaceta Universitaria el 7 de agosto del 2020.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato para que se realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo; así como para establecer la coordinación pertinente con las entidades académicas correspondientes para su operatividad.

Cuarto. Las personas beneficiarias del Programa Equidad Regional que se encuentren cursando programas educativos a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, los concluirán conforme a las disposiciones contenidas en las reglas de operación que se abrogan.

Quinto. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2025.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 27 de febrero de 2025.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López**. - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIDAD REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** emitido por la Rectora General el 27 de febrero de 2025 y publicados en Gaceta Universitaria el 28 de febrero de 2025. **DOY FE**.